



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20226060015335



Fecha: 29-09-2022

“ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una (01) zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial Autopista Conexion Norte, predio denominado Sector 1 Manzana 3 Lote 71, ubicado en el municipio de Remedios, departamento de Antioquia. ”

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, modificado por el Decreto 746 de 2022, el literal vi, numeral 11 del artículo 4º de la Resolución No. 20221000007275 de 2022 y la Resolución 940 de 27 de junio de 2019, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *“Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)”*.

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *“(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo”*

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *“Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)”*.

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: *“(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)”*.

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.



Documento firmado digitalmente



Que el artículo 3° del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define *“como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política”*.

Que el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: *“En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial”*.

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el literal vi, numeral 11° del artículo 4° de la Resolución No. 20221000007275 del 3 de junio de 2022, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que en el caso concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura, en coordinación con la Concesión Autopistas del Nordeste S.A.S., en virtud del Contrato de Concesión No. 009 del 10 de diciembre de 2014, se encuentra adelanto el proyecto vial Autopista Conexión Norte, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que para la ejecución del proyecto vial “Autopista Conexión Norte, la Agencia Nacional de Infraestructura requiere la adquisición de una (01) zona de terreno identificada con la ficha predial No. **ACN-01-0048** de fecha 05 de septiembre de 2016 y modificada el 27 de enero de 2020, elaborada por la Concesión Autopistas del Nordeste S.A.S., correspondiente a la Unidad Funcional 1 en el Sector 1 (Remedios - Zaragoza), con un área requerida de terreno de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO COMA SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (258,77 m²)**.

Que la zona de terreno requerida y que en adelante se denominará el **INMUEBLE**, se encuentran debidamente delimitada dentro de las siguientes abscisas: **INICIAL K 4+526,20 I - FINAL K 4+546,19 I**, correspondiente a la Unidad Funcional No. 1 sector 1 (Remedios - Zaragoza), la cual se segrega de un predio de mayor extensión denominado Sector 1 Manzana 3 Lote 71, ubicado el Corregimiento La Cruzada, jurisdicción del Municipio de Remedios, Departamento de Antioquia, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 027-26461 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia, y cédula catastral No. **05-604-03-00-00-01-0003-0071-0-00-00-0000**, cuyas áreas y linderos especiales son los siguientes, tomados de la mencionada Ficha Predial: **NORTE:** en longitud de veintidós coma cero metros (22,00 mts), con predio de Julia Adela Carvajal Echavarría (P1-P6); **SUR:** en longitud de cero coma cero metros (00,00 mts), con predio de Julia Adela Carvajal Echavarría (P15); **ORIENTE:** en longitud de veinticinco coma veintisiete metros (25,27 mts), con predio de Julia Adela Carvajal Echavarría (P6-P15) y; **OCCIDENTE:** en longitud de veintiuno coma siete metros (21,07 mts), con predio de Maria Emilce Rodriguez de Loaiza (Mismo predio) (P15-P20) y con predio de Julia Adela Carvajal Echavarría (P20-P1); Incluyendo la construcción anexa y los cultivos y/o especies que se relacionan a continuación:

ESPECIE: CULTIVOS	CANT	UNID
LIMON 9 AÑOS	5	UND
NARANJO 5 AÑOS	4	UND
MATARRATON 20 AÑOS	3	UND
GUARUMO 10 AÑOS	1	UND
BOROJO 10 AÑOS	1	UND
CHIRIMOYA 15 AÑOS	1	UND
ARAYANES	3	UND

FIQUES 8 AÑOS	5	UND
ESPADERO 25 AÑOS	1	UND

CONSTRUCCIONES	CANT	UNID
(CA1): CERCA CON 2 HILERAS DE ALAMBRE DE PUA, 1 HILERA EN ALAMBRE LISO CON PROTECCIÓN EN MALLA ESLABONADA Y LAMINAS DE ZINC, SOSTENIDO CON POSTES EN MADERA ASERRADA CADA 2.00M	20,70	M

Que los linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran debida y expresamente determinados en el Certificado Plano Predial Catastral CPPC expedido por la Dirección de Sistemas de Información y Catastro del Departamento de Antioquia de fecha 4 de marzo 2019, debidamente inscrito en la anotación No. 7 del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 027-26461 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia.

Que la actual propietaria del **INMUEBLE** es la señora **MARÍA EMILCE RODRÍGUEZ DE LOAIZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.087.083, quien lo adquirió por adjudicación (Cesión a Título Gratuito de Bienes Fiscales) mediante la Resolución No. 601 del 21 de noviembre de 2011 expedida por la Alcaldía de Remedios, debidamente inscrita en la anotación No. 3 del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **027-26461** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia.

Que la **CONCESIÓN AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.**, realizó el estudio de títulos de fecha 08 de febrero de 2017, y su modificación de fecha 07 de mayo de 2020, en los cuales se conceptuó la viabilidad de la adquisición de la franja de terreno requerida del **INMUEBLE**, mediante la enajenación voluntaria o la expropiación judicial.

Que la **CONCESIÓN AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.**, una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del mencionado proyecto vial, solicitó a la Corporación Registro de Avaluadores y la Lonja Colombiana de La Propiedad Raíz, el Avalúo Comercial Corporativo del **INMUEBLE**.

Que la Corporación Registro de Avaluadores y la Lonja Colombiana de La Propiedad Raíz, emitió el informe de Avalúo Comercial Corporativo de fecha 31 de agosto de 2020 del **INMUEBLE**, fijando el mismo en la suma de **VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$26.223.584,97)**, que corresponde al área de terreno requerida, construcciones anexas y los cultivos y/o especies incluidos en ella, discriminadas de la siguiente manera:

ÍTEM	VALOR TOTAL
TERRENO	
Propietario: MARÍA EMILCE RODRÍGUEZ DE LOAIZA	\$ 24.067.251,96
Total terreno	\$ 24.067.251,96
CONSTRUCCIONES	
Total Construcciones	\$ 0,00
ANEXOS	
Propietario: MARÍA EMILCE RODRÍGUEZ DE LOAIZA	\$ 422.348,31
Total Anexos	\$ 422.348,31
CULTIVOS Y/O ELEMENTOS PERMANENTES	
Propietario: MARÍA EMILCE RODRÍGUEZ DE LOAIZA	\$ 1.733.984,70
Total Cultivos y/o Elementos Permanentes	\$ 1.733.984,70
TOTAL AVALÚO DE LA FRANJA AFECTADA	\$26.223.584,97

Fuente: Avalúo Comercial Corporativo de fecha 31 de agosto de 2020, elaborado por la Corporación Registro de Avaluadores y la Lonja Colombiana de La Propiedad Raíz.





Documento firmado digitalmente



Que la **CONCESIÓN AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.**, con base en el informe de Avalúo Comercial Corporativo de fecha 31 de agosto de 2020, formuló a la titular del derecho real de dominio del predio la señora **MARÍA EMILCE RODRÍGUEZ DE LOAIZA**, la Oferta Formal de Compra No. **ADN-GP-2484** del 04 de agosto de 2021, con la cual se les instó a comparecer a notificarse personalmente de la misma.

Que la **CONCESIÓN AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.**, con el fin de realizar el trámite de notificación personal de la Oferta Formal de Compra No. **ADN-GP-2484** del 04 de agosto de 2021, procedió a expedir el oficio de citación No. **ADN-GP-2485** del 04 de agosto de 2021, oficio remitido a la dirección del inmueble a través de la empresa de mensajería de correo certificado Inter Rapidísimo S.A., bajo la guía de envío No. 700058989304 de fecha 09 de agosto de 2021, siendo entregado el mismo 09 de agosto de 2021.

Que la **CONCESIÓN AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.**, notificó la mencionada Oferta Formal de Compra de manera personal a la heredera determinada de la Causante **MARÍA EMILCE RODRÍGUEZ DE LOAIZA**, la señora **YESSICA ANDREA LOAIZA RODRIGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.046.907.482, tal como consta en constancia de notificación personal de fecha 14 de agosto de 2021.

Que al no ser posible llevar a cabo la notificación personal a la titular, en virtud del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procedió a notificar mediante el aviso No. **ADN-GP-2904** de fecha 18 de agosto de 2021 a las **HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA MARÍA EMILCE RODRÍGUEZ**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 22.087.083, el cual fue remitido a la dirección del Inmueble a través de la empresa de correo certificado Inter Rapidísimo S.A., bajo la guía No. 700059624765 de fecha 19 de agosto de 2021, siendo recibida el 23 de agosto de 2021, por la señora Yesica Loaiza, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.046.907.482.

Que posteriormente, se procedió a realizar la publicación del aviso No. **ADN-GP-2905** de fecha 24 de agosto de 2021, en la página Web del Concesionario, el cual fue publicado el día 24 de agosto de 2021 y desfijado el día 30 de agosto de 2021.

Que el aviso No. **ADN-GP-2905** de fecha 24 de agosto de 2021 fue publicado en la página web de la ANI el día 07 de julio de 2022 y desfijado el día 13 de julio de 2022., quedando notificado el día 14 de julio de 2022.

Que mediante oficio **ADN-GP-2486** del 31 de agosto de 2021, la **CONCESIÓN AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.**, solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia, la inscripción de la Oferta Formal de Compra **ADN-GP-2484** del 04 de agosto de 2021, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 027-26461, la cual fue inscrita conforme se observa en la anotación No. 8 de fecha 01 de septiembre de 2021.

Que de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria No. **027-26461** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia, sobre el inmueble objeto del presente acto administrativo, recaen las siguientes limitaciones al dominio, consistentes en:

- **PROHIBICIÓN DE ENAJENAR SIN AUTORIZACIÓN.** Constituida a través de Resolución Administrativa No. 601 del 21 de noviembre de 2011 expedida por la Alcaldía de Remedios, inscrita el 21 de noviembre de 2011 en la anotación No. 4.
- **CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA.** Constituida a través de Resolución Administrativa No. 601 del 21 de noviembre de 2011 expedida por la Alcaldía de Remedios, inscrita el 20 de enero de 2012 en la anotación No. 5
- **AFECCIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.** Constituida a través de Resolución Administrativa No. 601 del 21 de noviembre de 2011 expedida por la Alcaldía de Remedios, inscrita el 20 de enero de 2012 en la anotación No. 6.

Que mediante memorando 20226040076833 del Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de infraestructura emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. ACN-01-0048 cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por la concesión AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S., con radicado No. 20224090950272.



Documento firmado digitalmente



Que adicionalmente, se encuentra vencido el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE** dirigida a la titular del derecho real de dominio y comunicada a los herederos determinados e indeterminados, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 4° de la Ley 1742 de 2014.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** a las titulares del derecho real de dominio, de conformidad con la Ley 388 de 1997, la Ley 975 de 2005, la Ley 1592 de 2012, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE, por motivos de utilidad pública e interés social, el inicio del trámite de expropiación judicial del siguiente **INMUEBLE**:

Una zona de terreno, identificada con la ficha predial No. **ACN-01-0048** de fecha de fecha 05 de septiembre de 2016 y modificada el 27 de enero de 2020, elaborada por la Concesión Autopistas del Nordeste S.A.S., correspondiente a la Unidad Funcional No. 1 sector 1 (Remedios - Zaragoza), con un área requerida de terreno de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO COMA SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (258,77 m²)**, debidamente delimitada dentro de las siguientes abscisas: **INICIAL K 4+526,20 I - FINAL K 4+546,19 I**, la cual se segrega de un predio de mayor extensión denominado Sector 1 Manzana 3 Lote 71, ubicado el Corregimiento La Cruzada, jurisdicción del Municipio de Remedios, Departamento de Antioquia, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 027-26461 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia, y cédula catastral No. **05-604-03-00-00-01-0003-0071-0-00-00-0000**, cuyas áreas y linderos especiales son los siguientes, tomados de la mencionada Ficha Predial: **NORTE**: en longitud de veintidós coma cero cero metros (22,00 mts), con predio de Julia Adela Carvajal Echavarría (P1-P6); **SUR**: en longitud de cero coma cero cero metros (00,00 mts), con predio de Julia Adela Carvajal Echavarría (P15); **ORIENTE**: en longitud de veinticinco coma veintisiete metros (25,27 mts), con predio de Julia Adela Carvajal Echavarría (P6-P15) y; **OCCIDENTE**: en longitud de veintiuno coma siete metros (21,07 mts), con predio de Maria Emilce Rodriguez de Loaiza (Mismo predio) (P15-P20) y con predio de Julia Adela Carvajal Echavarría (P20-P1); Incluyendo la construcción anexa y los cultivos y/o especies que se relacionan a continuación:

ESPECIE: CULTIVOS	CANT	UNID
LIMON 9 AÑOS	5	UND
NARANJO 5 AÑOS	4	UND
MATARRATON 20 AÑOS	3	UND
GUARUMO 10 AÑOS	1	UND
BOROJO 10 AÑOS	1	UND
CHIRIMOYA 15 AÑOS	1	UND
ARAYANES	3	UND
FIQUES 8 AÑOS	5	UND
ESPADERO 25 AÑOS	1	UND

CONSTRUCCIONES	CANT	UNID
(CA1): CERCA CON 2 HILERAS DE ALAMBRE DE PUA, 1 HILERA EN ALAMBRE LISO CON PROTECCIÓN EN MALLA ESLABONADA Y LAMINAS DE ZINC, SOSTENIDO CON POSTES EN MADERA ASERRADA CADA 2.00M	20,70	M

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA SEÑORA MARÍA EMILCE RODRÍGUEZ DE LOAIZA**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 22.087.083, en calidad de propietaria del derecho



Documento firmado digitalmente



real de dominio del **INMUEBLE** en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE la presente resolución al **MUNICIPIO DE REMEDIOS-ANTIOQUIA**, en atención a que sobre el predio existen unas limitaciones al derecho real de dominio consistentes en prohibición de enajenar sin autorización, Condición Resolutoria Expresa y Afectación a Vivienda Familiar, inscritas en el folio de matrícula inmobiliaria de conformidad con el artículo 37 y 38 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo a lo indicado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 29-09-2022

DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA

Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: Concesión Autopistas del Nordeste S.A.S
Victoria Sánchez Zapata- Abogada GIT de Asesoría Jurídica Predial

VoBo: RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS Coord GIT, VICTORIA EUGENIA SANCHEZ ZAPATA 2

Bogotá D.C., **14 OCT 2022**

Señores

HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA SEÑORA MARÍA EMILCE RODRÍGUEZ DE LOAIZA

Propietaria del predio denominado Sector 1 Manzana 3 Lote 71

Vereda La Cruzada

Jurisdicción del Municipio de Remedios - Departamento de Antioquia.

REF: CONTRATO 009 del 10 de diciembre de 2014, bajo el esquema de Asociación Público Privada No. 009 en los términos de la Ley 1508 del 2012. Otorgamiento de la Concesión para la elaboración de los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista Conexión Norte, del proyecto "Autopistas para la Prosperidad".

Asunto: Citación para la notificación personal de la Resolución No. 20226060015335 de fecha 29 de septiembre de 2022 de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI. (Predio ACN-01-0048).

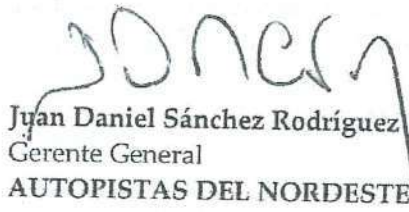
Respetados Señores,

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, les solicitamos presentarse personalmente, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al envío de la presente citación, en la Oficina de predios de la Concesión Autopistas del Nordeste S.A.S., Localizada en el Municipio de Zaragoza – Antioquia, en el Centro de Control de Operaciones (CCO) Km 21+100, vía Zaragoza- Caucaasia, de lunes a viernes en horario de 7:00 am a 12:00 pm y de 1:00 pm a 5:00 pm, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la Resolución No. 20226060015335 de fecha 29 de septiembre de 2022, *"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una (01) zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Autopista Conexión Norte, predio denominado Sector 1 Manzana 3 Lote 71, ubicado en el municipio de Remedios, departamento de Antioquia"*, correspondiente al predio identificado con la Ficha Predial No. ACN-01-0048, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 027-26461 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia y con cédula catastral No. 05-604-03-00-00-01-0003-0071-0-00-00-0000.

Recuerde que, para la presentación a la diligencia de la notificación personal, deberán identificarse con la Cédula de Ciudadanía original. En caso de apoderados, el poder debe estar debidamente autenticado.

Si no se le pudiere notificar personalmente, se remitirá un aviso de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con copia íntegra del acto administrativo a la dirección del predio o a la dirección de notificación proporcionada por el propietario, entendiéndose surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,


Juan Daniel Sánchez Rodríguez
Gerente General
AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S

Elaboró: Abogada predial (Y. Aragonéz)
Revisó: Coord. Predial (J. Mercado)
Aprobó: Dir. Predial (C. Salamanca)

• Gloria Loaiza R.
43906449

• Yesica Loaiza
7046907482

NOTIFICACIÓN PERSONAL

DE LA RESOLUCION

No. 20226060015335 de fecha 29 de septiembre de 2022

PREDIO: No. ACN-01-0048

FECHA: 22 de octubre de 2022.

NOMBRE DEL PREDIO: Sector 1 Manzana 3 Lote 71, ubicado en el Corregimiento La Cruzada, jurisdicción del Municipio de Remedios, Departamento de Antioquia,

Notifiqué personalmente la Resolución No. 20226060015335 de fecha 29 de septiembre de 2022, "medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una (01) zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Autopista Conexión Norte, predio denominado Sector 1 Manzana 3 Lote 71, ubicado en el municipio de Remedios, departamento de Antioquia", proferida por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI, a la señora YESSICA ANDREA LOAIZA RODRIGUEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.046.907.482 expedida en Segovia, en calidad de HEREDERA de la finada MARÍA EMILCE RODRÍGUEZ DE LOAIZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.087.083, titular de dominio del predio identificado con la Cédula Catastral No. 05-604-03-00-00-01-0003-0071-0-00-00-0000 y Matrícula Inmobiliaria número 027-26461 y ficha predial ACN-01-0048.

Se indica que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Enterados firman como aparece:

El Notificado

Yessica Loaiza

YESSICA ANDREA LOAIZA RODRIGUEZ

C.C. No. .046.907.482 expedida en Segovia

El Notificador

Andrea del Pilar Tordecilla Garcia

ANDREA DEL PILAR TORDECILLA GARCIA

C.C. No. 1.143.350.261 de Cartagena

Abogado Predial

NOTIFICACIÓN PERSONAL
DE LA RESOLUCION

No. 20226060015335 de fecha 29 de septiembre de 2022

PREDIO: No. ACN-01-0048

FECHA: 22 de octubre de 2022.

NOMBRE DEL PREDIO: Sector 1 Manzana 3 Lote 71, ubicado en el Corregimiento La Cruzada, jurisdicción del Municipio de Remedios, Departamento de Antioquia,

Notifiqué personalmente la Resolución No. 20226060015335 de fecha 29 de septiembre de 2022, *"medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una (01) zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Autopista Conexión Norte, predio denominado Sector 1 Manzana 3 Lote 71, ubicado en el municipio de Remedios, departamento de Antioquia"*, proferida por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI, a la señora GLORIA ESTELLA LOAIZA RODRIGUEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.906.449 expedida en Bello, en calidad de HEREDERA de la finada MARÍA EMILCE RODRÍGUEZ DE LOAIZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.087.083, titular de dominio del predio identificado con la Cédula Catastral No. 05-604-03-00-00-01-0003-0071-0-00-00-0000 y Matrícula Inmobiliaria número 027-26461 y ficha predial ACN-01-0048.

Se indica que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Enterados firman como aparece:

El Notificado

Gloria Loaiza R.

GLORIA ESTELLA LOAIZA RODRIGUEZ

C.C. No.43.906.449 expedida en Bello

El Notificador

Andrea Tordecilla Garcia.

ANDREA DEL PILAR TORDECILLA GARCIA

C.C. No. 1.143.350.261 de Cartagena

Abogado Predial



ADN-GP-3284

Bogotá D.C., 15 NOV 2022

Señores

HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA MARÍA EMILCE RODRÍGUEZ DE LOAIZA

Propietaria del predio denominado Sector 1 Manzana 3 Lote 71

Vereda La Cruzada

Jurisdicción del Municipio de Remedios - Departamento de Antioquia.

REF: CONTRATO 009 del 10 de diciembre de 2014, bajo el esquema de Asociación Público Privada No. 009 en los términos de la Ley 1508 del 2012. Otorgamiento de la Concesión para la elaboración de los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista Conexión Norte, del proyecto "Autopistas para la Prosperidad".

ASUNTO: Notificación por AVISO de la Resolución No. 20226060015335 de fecha 29 de septiembre de 2022 de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI. (Predio ACN-01-0048).

Respetados señores;

El suscrito, Gerente General de la CONCESIÓN AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S., identificada con Nit. 900.793.991-0, en virtud del Contrato de Concesión de la referencia; procedió a dar cumplimiento a lo consagrado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) con el envío de la citación para la notificación de la Resolución No. 20226060015335 de fecha 29 de septiembre de 2022, a la dirección del predio denominado Sector 1 Manzana 3 Lote 71, ubicado en la Vereda La Cruzada, Jurisdicción del Municipio de Remedios, Departamento de Antioquia, la cual fue enviada a través de la empresa de correo certificado SERVIENTREGA, mediante la guía de envío No. 295753019 y devuelto al remitente por la causal "NO LO CONOCEN", sin que hasta la fecha se haya podido surtir la notificación personal de la Resolución No. 20226060015335 de fecha 29 de septiembre de 2022, a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA MARÍA EMILCE RODRÍGUEZ DE LOAIZA, quien figura como titular del derecho real de dominio inscrito del inmueble.

Agotado el término legal de la citación para la notificación personal, se procedió a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), para lo cual, se requiere notificar del presente acto administrativo a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA MARÍA EMILCE RODRÍGUEZ DE LOAIZA, y con el objeto de dar cumplimiento a la ley se procede a NOTIFICAR POR AVISO la Resolución No. 20226060015335 de fecha 29 de septiembre de 2022, "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una (01) zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Autopista Conexión Norte, predio denominado Sector 1 Manzana 3 Lote 71, ubicado en el municipio de Remedios, departamento de Antioquia", correspondiente al predio identificado con la Ficha



Agencia Nacional de
Infraestructura



VIGILADO
SuperTransporte



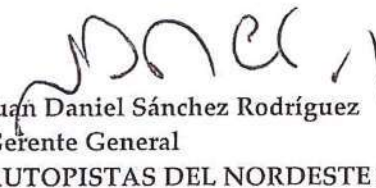
Predial ACN-01-0048, denominado "SECTOR 1 MANZANA 3 LOTE 71", ubicado en el Corregimiento La Cruzada, jurisdicción del Municipio de Remedios, Departamento de Antioquia, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 027-26461 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia, y cédula catastral No. 05-604-03-00-00-01-0003-0071-0-00-00-0000.

La presente notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, así mismo, en caso de que en el predio no se reciba la comunicación o se desconozca la información sobre el destinatario el AVISO con copia íntegra del acto administrativo, se publicara en la página electrónica de la CONCESIÓN AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S., y de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el termino de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Para su conocimiento, acompaño al presente Aviso copia de la Resolución No. 20226060015335 de fecha 29 de septiembre de 2022, contra la presente Resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo de acuerdo con el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agradezco la atención que le brinde a la presente.

Cordialmente,


Juan Daniel Sánchez Rodríguez
Gerente General
AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S



Anexo: Resolución No. 20226060015335 de fecha 29 de septiembre de 2022

Elaboró: Abogada predial (Y. Aragonéz)
Revisó: Coor. Predial (J. Mercado)
Aprobó: Dir. Predial (C. Salamanca)



Remitente
Nombre/Razón Social: KLOVER 21 + 100, VIA ZARAGOZA
Dirección: KLOVER 21 + 100, VIA ZARAGOZA
Ciudad: CAUCASIA
Departamento: ANTIOQUIA
Código postal: RB790042822CO

Destinatario
Nombre/Razón Social: VEREDA LA CRUZADA, SECTOR 1 MANZANA 3, LOTE 71
Dirección: VEREDA LA CRUZADA, SECTOR 1 MANZANA 3, LOTE 71
Ciudad: REMEDIOS
Departamento: ANTIOQUIA
Código postal: 2411/2022 13:21:10

472

3000
103

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Matic Concesión de Correo

COPIA PRIORITARIA DOCUMENTOS CON CERTI 2022

Centro Operativo: EX CAUCASIA

Orden de servicio: 15715268

Fecha Admisión: 24/11/2022 13:21:10

Fecha Aprox. Entrega: 05/12/2022

Remitente
Nombre/Razón Social: ANI
Dirección: KILOMETRO 21 + 100, VIA ZARAGOZA
Referencia:
Ciudad: CAUCASIA
Teléfono:
Código Postal:
NIT/C.O.T.:
Código Operativo: 3005000
Destinatario
Nombre/Razón Social: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA MARIA EMILCE RODRIGUEZ DE LOANZA
Dirección: VEREDA LA CRUZADA, SECTOR 1 MANZANA 3, LOTE 71
Tel:
Ciudad: REMEDIOS
Código Postal:
Depto: ANTIOQUIA
Código Operativo: 3000103
Dices Contener:
Observaciones del cliente:
Faltan datos

Valores

Peso Físico(grams):100
Peso Volumétrico(grams):0
Peso Facturado(grams):100
Valor Declarado:\$0
Valor Flete:\$0.450
Costo de manejo:\$0
Valor Total:\$0.450 COP



30050003000103RB790042822CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Bogotá 25 6 9 55 A.S.S Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 1121 / Id. contacto: 079 472000

El usuario debe expresar y certificar que los datos consignados en el contrato que suscribe son ciertos y veraces, para evitar cualquier inconveniente en el servicio. Para mayor información consulte el sitio web de la empresa.



RB790042822CO

Causal Devoluciones:

RE Rechazado
NE No existe
IN No reside
DA Declarado
DE Desconocido
C1 C2
M1 M2
FA
AC
FM

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Fecha de entrega: Hora:

Distribución: Gestión de entrega:

1er

13-12-2022

EX CAUCASIA NOR-OCIDENTE 3005 000